DECRETO No. 0411

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las indicadas en el artículo 125 Y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 648 de 2017, que modifico el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece como regla general que los servidores del Estado sean incorporados mediante el sistema de méritos y además que permanezcan en el cargo, mientras no hayan incurrido en las causales específicas de retiro previstas por el legislador. No obstante, la Constitución y la Ley también prevén las excepciones a esa generalidad siendo una de ellas los empleos de libre nombramiento y remoción respecto de los cuales los nominadores tienen la discrecionalidad que les permite rodearse de personas de su entorno más próximo, es decir, de toda su confianza, quienes encarnan y materializan las políticas administrativas y las estrategias para el desarrollo de la misión institucional.

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia faculta al Alcalde para nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo legalmente establecido para los empleos de libre nombramiento y remoción, la permanencia responde a la discrecionalidad del responsable de la entidad, por carecer éstos del privilegio de estabilidad al no cumplir las exigencias que de modo general se aplican a quienes ingresan al servicio, esto es, superar los requerimientos del concurso de méritos y someterse a un régimen estricto y periódico de calificaciones. Los empleados de libre nombramiento y remoción, tienen entonces el privilegio de ingresar al servicio sin hacer oposición de sus méritos con otros aspirantes, es decir, sin someterse a los rigores de un concurso. Igualmente quedan eximidos de las evaluaciones periódicas que a los funcionarios del escalafón se aplican.

Que por supuesto que a cambio de todos esos privilegios, el empleado de libre nombramiento y remoción está expuesto a las vicisitudes y cambios institucionales necesarios para lograr las metas que se proponen las directivas de la administración. Por lo mismo, el manejo de los funcionarios de libre nombramiento y remoción es un instrumento estratégico de la política de gobierno de las instituciones, y brinda a la administración la posibilidad de reclutar nuevos recursos humanos para la consecución de esos fines.

Que mediante Decreto N. 402 de 2021 se aceptó renuncia al Dr OSCAR ALBERTO JARABA MARQUEZ quien ocupaba el cargo de Asesor código 105 grado 02, generando una vacancia definitiva en el cargo.

Que el Decreto 648 de 2017, por cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en el capítulo primero Artículo 2.2.5.1.2 reitera la facultad nominadora que la Ley concede al Alcalde y en su Artículo 2.2.5.1.3 ordena que los nombramiento que realice la primera autoridad administrativa del municipio se hagan mediante decreto.

Que el Decreto 648 de 2017 en su CAPÍTULO 3 al establecer las **FORMAS DE PROVISIÓN DE EMPLEO indica "Artículo 2.2.5.3.1** ***Provisión de las vacancias definitivas.*** Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo".

Escaneado con CamScanner

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese la **Dra NATALIA VARGAS DAZA** identificada con C.C. 1.017.165.956 , en el cargo de libre nombramiento y remoción del nivel directivo con denominación Asesor Código 105 grado 02

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y el nombramiento causará efectos jurídicos y fiscales con la posesión por tratarse de un acto administrativo complejo.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del nombrado, actuación que corresponde a la Secretaria de talento Humano de conformidad con lo indicado en el decreto 1083 de 2015, articulo 2.2.5.1.5.

ARTICULO CUARTO. hacer entrega de una copia del acto administrativo al área de nómina para lo de su competencia y al área archivo para la historia laboral.

Notifíquese y cúmplase

Dada en Barrancabermeja a los 02 DIC 2021

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LISS MARGGIORIE REYES BOLAÑOS –Profesional Especializado		Diciembre de 2021
REVISO	CARLOS ORTIZ MONROY – Asesor Externo-		Diciembre de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Escaneado con CamScanner